



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDS

Santa, 31 de enero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

VISTO:

El Proveído (sello) N° 217-2020-MDS de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0049-2020-MDS-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 054-2020-GPPI-MDS emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática, Informe N° 007-2020-OPMI/GPPI/MDS de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sobre aprobación de los criterios de priorización a considerar en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que determina las Municipalidades Provinciales y Distritales, delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y señala en su artículo 13° lo siguiente:

13.1 Los criterios de priorización tiene por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del OPMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.

13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

13.6 La OPMI de los GR Y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como los planes nacionales sectoriales regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, en ese sentido, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, en calidad de responsable por competencia, ha procedido con la formulación de los criterios de priorización a considerar en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, solicitando su aprobación por parte del Titular de la Entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme se desprende del Informe N° 007-2020-OPMI/GPPI/MDS, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

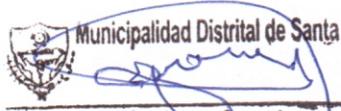
Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** los criterios de priorización a considerar en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Santa, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro correspondiente conforme a lo aprobado en el artículo precedente, así como su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE